

DECRETO DE ALCALDIA N° 2719/2024

ZAPALLAR, 10/09/2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, servicio conexo de alumbrado, funcionamiento y operatividad antes y durante la Fiesta Costumbrista 2024.
2. Mediante decreto alcaldicio N° 3247 de fecha 30 de octubre de 2023, se adjudicó el "Servicio vía suministro mantención de luminarias públicas y ornamentales de la comuna de Zapallar"; cuyo contrato fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3263 de fecha 31 de octubre de 2023, con la empresa Ergonnova SPA. R.U.T.: 76.268.339-3, por un plazo de 24 meses y un costo total por los servicios implementados por \$ 350.000.000 impuestos incluidos. -
3. Considerando el estado actual de las instalaciones eléctricas y de iluminación del recinto ubicado en el Nuevo Parque Catapilco, es necesario realizar reparaciones eléctricas y de iluminación, que comprenden nuevas instalaciones, modificaciones,



reparaciones y mantenencias para el correcto funcionamiento del evento “Fiesta Costumbrista 2024”. Es por esta razón que se solicitan los servicios conexos con el fin de proporcionar un correcto funcionamiento de la electricidad e iluminación del evento, que brinde seguridad a la comunidad asistente, todo esto de acuerdo con normativa SEC vigente.

4. La solicitud de instalación, mantención, reparaciones eléctricas, se basa tomando en consideración distintos factores que van en directo beneficio del personal y la comunidad asistente al evento, como son:
 - I. Normalizar circuitos existentes bajo normativa SEC vigente, para prevenir accidentes eléctricos del personal y la comunidad asistente.
 - II. Reparación de canalizaciones y derivaciones en circuito de iluminación, afectados por acción del clima.
 - III. Modificación y nuevas instalaciones eléctricas que permiten un mejor funcionamiento del evento, soportando la carga eléctrica para los días del evento.
 - IV. Construcción e instalación de alumbrado público en nuevos caminos peatonales y estacionamiento, sin iluminación.
 - V. Mejorar la iluminación del evento y otorgar mayor seguridad a la comunidad asistente.
 - VI. Certificado SEC TE1 y planos que acreditan el recinto para funcionamiento eléctrico y de iluminación.

5. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 “Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:
 - a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

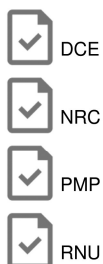
6. El Proponente ERGONNOVA S.P.A., Rut: 76.268.339-3, se encuentra hábil en el sistema de contratación pública, según certificado adjunto.



DECRETO:

- 1. AUTORIZASE** la contratación directa con el proveedor **ERGONNOVA S.P.A., Rut: 76.268.339-3**, el servicio conexo de alumbrado, funcionamiento y operatividad antes y durante la Fiesta Costumbrista 2024, por un monto total de **\$32.799.484 (treinta y dos millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos) impuestos incluidos.**
- 2. CELÉBRESE**, el respectivo contrato con el proveedor contratado de conformidad a lo establecido en los respectivos términos de referencia.
- 3. EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 4. IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
- 5. PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.





GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE



GERARDO ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL